

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografía de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importé en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 116.

Debiendo tener los Ayuntamientos ultimado en todo este mes el padron de vecindad, segun lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley Municipal, les recuerdo la publicacion de las listas electorales para Diputados Provinciales y Ayuntamientos en los 15 primeros dias del octavo mes del año económico, ó sea Febrero, á fin de que los interesados, con conocimiento de ellas, puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, ateniéndose respecto á las mismas y su tramitacion, á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Palencia 11 de Enero de 1881.—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Circular núm. 117.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

No habiéndose presentado licitador alguno á la subasta de 26 hayas de los montes de Celada de Robledo, celebrada el día 6 del corriente, he resuelto señalar una segunda que tendrá lugar el 26 del actual bajo la presidencia del Alcalde de dicho pueblo, y con asistencia del capataz de cultivos de la demarcacion, sirviendo de tipo la cantidad de 361 pesetas 75 céntimos, y sujetándose para el aprovechamiento de dichos productos al pliego de condiciones que se hallará á disposicion del público en la secretaría del repetido pueblo.

Palencia 10 de Enero de 1881.—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Circular núm. 118.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Carreteras.

Aprobados por Real orden de 29 de Diciembre último los presupuestos de acopios para conservacion durante el actual año económico de las carreteras de esta provincia, he acordado señalar el día 10 de Febrero próximo y hora de la una de su tarde para la adjudicacion de los que han de ponerse sobre la carretera de tercer orden de Palencia á Tinamayor, cuyo presupuesto de contrata asciende á nueve mil quinientas treinta y tres pesetas cincuenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los terminos prescritos en la Instruccion

de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes para esta clase de servicios en este Gobierno de Provincia, hallándose en la Seccion de Fomento á disposicion del público el presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Los grupos ó trozos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponde y el presupuesto de las obras son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente el Modelo que se inserta á continuacion. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será del uno por ciento del presupuesto de la obra. Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó bien en efectos de la deuda pública al tipo establecido por Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que justifique haberle realizado del modo que previene la referida Instruccion. La entrega se hará en la Caja de depósitos de la provincia.

En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja en cien pesetas por lo menos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 10 de Enero de 1881.—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Modelo de proposicion.

D. N... N... vecino de... ente-

rado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 10 de Enero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de acopios de materiales para la conservacion de la carretera de tercer orden de Palencia á Tinamayor, durante el año económico de 1880 á 81, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas céntimos (escrita en letra) por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto.	Pts. Cts.
Conservacion.		9533 52
Carretera.		
Designacion de sus limites.		
Kilómetros 260 al 270 inclusive		
Unico.		
De tercer orden de Palencia á Tinamayor.		

NOTA de la carretera, grupos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Circular núm. 119

Aprobados por Real orden de 29 de Diciembre último los presupuestos de acopios para conservación, durante el actual año económico, de las carreteras de esta provincia, he acordado señalar el día 10 de Febrero próximo y hora de la una de su tarde para la adjudicación de los que han de ponerse sobre la carretera de segundo orden de San Isidro de Dueñas á Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende á ocho mil cincuenta y una pesetas tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prescritos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes para esta clase de servicios en este Gobierno de Provincia, hallándose en la Sección de Fomento á disposición del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Los grupos ó trozos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponde y el presupuesto de las obras son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al Modelo que se inserta á continuación. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del uno por ciento del presupuesto de la obra. Este Depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que justifique haberle realizado del modo que previene la referida Instrucción. La entrega se hará en la Caja de Depósitos de la provincia.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja en cien pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 10 de Enero de 1881.— El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Modelo de proposicion.

D. N... N... vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 10 de Enero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios de materiales para la conservación de la carretera de segundo orden de San Isidro de Dueñas á Burgos, durante el año eco-

nómico de 1880 á 81, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas céntimos (escrita en letra) por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

NOTA de la carretera, grupos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.		Objeto á que se destinan los acopios.		Presupuesto.	Conservación.
Número de orden de cada grupo.	Designacion de sus limites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto.	Pts. Cts.	
1.º	Kilómetros 27 al 235 inclusive	Carretera.	8051	03	Conservación.
2.º	Id. 245 y 246 id.				
3.º	Id. 262 al 267 id.				

Circular núm. 120.

Aprobados por Real orden de 29 de Diciembre último los presupuestos de acopios para conservación, durante el actual año económico, de las carreteras de esta provincia, he acordado señalar el día 10 de Febrero próximo y hora de la una de su tarde para la adjudicación de los que han de ponerse sobre la carretera de tercer orden de Carrion á Lerma, cuyo presupuesto de contrata asciende á cuatro mil setecientas diez pesetas, cuarenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prescritos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes para esta clase de servicios en este Gobierno de Provincia, hallándose en la Sección de Fomento á disposición del público el presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultati-

vas y particulares que han de regir en la contrata.

Los grupos ó trozos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponde y el presupuesto de las obras son las que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del uno por ciento del presupuesto de la obra. Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que justifique haberle realizado del modo que previene la referida Instrucción. La entrega se hará en la Caja de Depósitos de la provincia.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja en cien pesetas por lo menos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 10 de Enero de 1881.— El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Modelo de proposicion.

D. N... N... vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 10 de Enero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Carrion á Lerma, durante el año económico de 1880 á 81, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se espere determinadamente la cantidad en pesetas, céntimos (escrita en letra) por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

NOTA de la carretera, grupos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.		Objeto á que se destinan los acopios.		Presupuesto.
Número de orden de cada grupo.	Designacion de sus limites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto.	Pts. Cts.
Único.	Kilómetros 47 al 53 inclusive.	Conservación.	4710	40

Extracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial asociada de los señores Diputados residentes en la Capital en 30 de Setiembre de 1880.

Bajo la presidencia del Sr. Reryero, y con asistencia de los señores Collantes, Perez Miguel, Manrique y Martinez Merino, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se dió cuenta de una escitacion dirigida al Ilmo. señor Gobernador civil de esta Provincia por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, á fin de que por la Diputacion Provincial se nombren delegados especiales que representen á esta Provincia en el Congreso filoxérico que ha de celebrarse en Zaragoza en los primeros dias del mes de Octubre, y en el que, con asistencia de las primeras eminencias de la ciencia agronómica de Europa, se debatirán cuestiones de grandisima importancia para la riqueza viticola del país. Enterada S. E. teniendo en consideracion la grandisima importancia de aquella remision y la urgencia del tiempo para designar los delegados, acordó unánime, sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion, nombrar delegado especial con el objeto indicado al Sr. D. Santiago de Palacio y Ruggama, Secretario de la Junta Provincial de Agricultura, para que en representacion de esta Provincia asista á aquel Congreso, debiendo satisfacerse los gastos que se le originen con cargo al Capitulo de Imprevistos del presupuesto corriente, previa presentacion de cuenta justificada.

Inmediatamente se dió cuenta de las gestiones practicadas para conseguir por mediacion del Sr. Al-

calde de esta Capital una avenencia ó arreglo amistoso con el Ayuntamiento para el pago de sus descubiertos por cuotas del Repartimiento Provincial, tanto corriente como atrasados, y S. E. teniendo en cuenta la considerable cantidad que por el concepto espresado adeuda el Ayuntamiento de Palencia y lo acordado por la Diputacion respecto á la recaudacion de descubiertos, acordó unánime desestimar las proposiciones presentadas por dicho señor Alcalde para la amortizacion de la deuda por insuficientes, mandando se espidan los apremios necesarios en igual forma que para los demás Ayuntamientos de la Provincia.

Dada cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de Ampudia en solicitud de que se revoque una resolucion de la Administracion Económica, en virtud de la que se anula el repartimiento de Consumos del año de 1879 á 80 y se declara responsables de su pago al Ayuntamiento y Junta Repartidora, S. E. vistos los artículos 224, 225, 226 y 228 de la Instrucción, y considerando que el consumo probable de cada contribuyente no puede ser tan conocido de la Administracion que sirva para anular un reparto, puesto que las cuotas de contribuciones directas únicamente sirven como uno de muchos datos que se necesitan tener á la vista para apreciar aquel; Considerando que segun previene la disposicion trigésima quinta de la circular de 6 de Marzo de este año el impuesto de consumos no debe convertirse en recargo sobre las contribuciones directas; Considerando que la aquiescencia de los interesados prueba de una manera fehaciente que se han distribuido con equidad las cuotas; Considerando que para resolver sobre agravios de cuotas, la Administracion no sólo necesita que haya acuerdo inferior que reformar ó revocar sino apelacion del principalmente interesado y oír previamente al Ayuntamiento de conformidad á lo prevenido por el artículo 224, siendo en caso contrario improcedente la resolucion; Considerando que para compeler á la formacion de nuevos repartos es necesario que se haya cometido alguna trasgresion legal ó padezca de vicios tan manifiestos y de suyo evidentes como los consignados en el artículo 226 de la Instrucción vigente; Considerando que en la práctica ejecucion del repartimiento el Ayuntamiento y Junta se han atemperado á la disposicion 50 de la circular citada, pues si bien falta la designacion de individuos residentes en el pueblo

implica solo la omision de un detalle reglamentario subsanado hasta cierto punto por la relacion de contribuyentes; Considerando que en 27 de Agosto de este año nunca pudo declarar responsable la Administracion al Ayuntamiento y Junta de Ampudia al pago del repartimiento por no haberlo presentado á la aprobacion dentro del plazo á que se contrae el art. 228 de la Instrucción, en atencion á que este se refiere al primero de Noviembre; y Considerando que los cargos concejiles son gratuitos y obligatorios por lo que debe haber cierta benevolencia en la imposicion de graves responsabilidades, reservándolo para cuando medien causas justificadas y la Ley lo determine clara y terminantemente, por unanimidad acordó, sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion, dejar sin valor ni efecto legal lo resuelto por la Jefatura económica en veintisiete de Agosto de este año, declarando en consecuencia válido y exigible el repartimiento de consumos girado en Ampudia para el ejercicio de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta.

Por último, acordó unánime S. E. mandar se publique en el Boletin Oficial de la Provincia el repartimiento girado á los Ayuntamientos de la Provincia para que reintegren á la Caja Provincial las cantidades que les corresponden á prorata de las sumas liquidadas á cada pueblo por lo que les corresponde de la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios enajenados, á fin de que se indemnice la Corporacion de las cantidades anticipadas por este servicio.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Francisca Villandiego, natural de Amusco, debiendo reintegrar el importe de sus estancias en la Casa de Maternidad y el de las que cause en la Casa de Misericordia hasta donde alcancen los productos de una casa que por herencia de su madre le corresponde en el espresado pueblo.

Conceder ingreso en la Casa de Maternidad á Albino Perez Gutierrez, huérfano, pobre, natural de Villasila y Villamelendro, bajo la precisa condicion de que su curador se obligue á reintegrar las estancias hasta donde alcance el importe de algunos bienes que posee por herencia de sus padres.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 28 de Octubre de 1880.

Bajo la presidencia del Sr. Reryero, y con asistencia de los señores Perez Miguel, Collantes y Manrique, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada de haber escusado su asistencia el señor Escobar por asuntos urgentes de familia.

Seguidamente acordó unánime S. E.:

Aprobar y mandar satisfacer una nómina importante veinte pesetas por indemnizacion de dietas correspondientes á un dia de salida verificada por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la Provincia con motivo de la recepcion definitiva de las obras del puente de Palenzuela.

Prestar su aprobacion al proyecto de aumento de obras en el ensanche de la Casa de Maternidad y muros medianeros con los almacenes de efectos estancados de la Administracion Económica, mandando que por conducto del Sr. Gobernador se trascriba la comunicacion del Director facultativo de aquellas al Jefe de dicha dependencia y designando al Sr. Perez Miguel para acordar con el mismo la forma de realizarlas.

Informar favorablemente el expediente instruido por el Ayuntamiento de San Roman de la Cuba para retirar de la Caja General de Depósitos el capital é intereses de la tercera parte del 80 por 100 de sus propios enajenados con destino á la construccion de una fuente, un trozo de camino y dos obras de fabrica en el mismo.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Santoyo, correspondientes al ejercicio de 1863 á 64, rendidas por el Alcalde D. Cipriano Robles y el Depositario D. Antonio Nava, pudiendo espedirseles el oportuno finiquito, toda vez que se han solventado los reparos que en su examen ofrecieron.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Villodre, correspondientes al ejercicio de 1864 á 1865, rendidas por el Alcalde D. Vicente Perez y el Depositario D. Miguel Martinez, pudiendo espedirseles el oportuno finiquito.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Boadilla de Rioseco, correspondientes á los ejercicios de 1868 á 69 y 1869 á 70, rendidas por el Alcalde Don Emeterio Garrido y el Depositario D. Tiburcio Melero, pudiendo espedirseles el oportuno finiquito, puesto que se han solventado los reparos que en su examen merecieron.

Informar al Sr. Gobernador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, 73 y 90 de la Ley

municipal y Reales órdenes de 30 de Noviembre de 1876, 14 de Julio y 13 de Diciembre de 1877, 30 de Octubre de 1879 y Real Decreto de 19 de Abril de 1878, que no existiendo acuerdo del Ayuntamiento de Nogal de las Huertas respecto á la corta de césped de la Céspedes Sardejal y pago de cantidad por este aprovechamiento, no puede resolverse la apelacion interpuesta por D. Isidoro Carande, D. Gaspar Fuentes y D. Casimiro Antolin, vecinos de dicho pueblo, y por tanto procede anular los requerimientos hechos por la Alcaldia, dejando las cosas en el estado que tenían en el mes de Diciembre del año próximo pasado.

Ordenar que en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Administracion local en órden de 15 del corriente se practique, previa citacion de los demás interesados, un nuevo reconocimiento facultativo del padre de Dacio Garcia Ortega, quinto del último llamamiento y cupo de San Cristóbal de Boedo, con el núm. 3; pero considerando improcedente este reconocimiento acordó tambien llamar la atencion de la Superioridad sobre este caso, haciéndole consultivo para que se dicte una medida general y aprobando el proyecto de comunicacion que ha de dirigirse por conducto del Sr. Gobernador, en el que se consignan los fundamentos legales en que apoya esta Comision su opinion en contra de lo mandado.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante ciento setenta y una pesetas con tres céntimos por los gastos ocasionados con motivo de la iluminacion de la entrada del edificio en que se hallan instaladas esta Diputacion y las Oficinas del Estado, para solemnizar el natalicio de S. A. R. la Infanta Heredera de la Corona.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA. DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Cédulas personales.

Terminado el dia 15 del actual el plazo prorogado para la adquisicion, sin recargos, de cédulas personales, desde cuya fecha costarán estos documentos el doble de su precio, las personas que aun no se hayan provisto de ellos, deben procurar hacerlo sin demora, reclamándolos diariamente en las oficinas de expedicion que están establecidas tanto en la Capital como en los pueblos respectivamente, pues pasado dicho término se procederá al cobro del duplo de la cédula y del recargo municipal por medio de

apremio ejecutivo, segun disponen las Instrucciones vigentes.

A este fin encargo á todos los Señores Alcaldes de la Provincia, que tan luego como finalice el plazo marcado, remitan á esta oficina relacion detallada de los individuos que se hallen en descubierta de cédula, expresando la clase que les corresponda; y advierto por última vez á los Ayuntamientos que no han verificado el ingreso en Caja del importe de las cédulas que hayan expendido, lo verifiquen inmediatamente, ó en otro caso expediré contra ellos Comisionados de apremio á fin de que hagan efectivos los descubiertos en el término que la Superioridad señala.

Palencia 7 de Enero de 1881.
—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

SOCIEDAD ECONÓMICA

de Amigos del País.

LISTA de los individuos que forman la Sociedad Económica de «Amigos del País», que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12, párrafo 1.º de la ley Electoral de Senadores.

*Ilmo. Sr. D. Acisclo Piña.
D. Agapito Prieto.
Agapito Quemada.
Agustin Herero.
Agustin Martinez Azcoitia.
Alvino Enriquez.
Ambrosio Escobar.
Anastasio Castellanos.
Andrés Rodríguez.
Angel Ruiz Sierra.
Antolin Galan.
Antonio Alvarez Reyero.
Antonio Orense.
Bernardino del Corral.
Ilmo. Sr. D. Bernardo Rodríguez.
D. Bonifacio Jofre.
Carlos Alvarez.
Casimiro Junco.
Cayetano Lobo.
Cirilo Tejerina.
Crisógono Manrique.
Custodio Herrero.
Dámaso López.
Dario Cosío.
Demetrio Befegon.
Demetrio Ortega.
Domingo Marcos.
Domingo Ortega.
Ecequiel Gonzalez.
Eduardo Rodriguez Tabares.
Eduardo Saavedra.
Eleuterio Alfonso.
Elias Gonzalez.
Eloy Lecanda.
Emilio Polo.
Emilio Roldán.
Enrique Cisneros.
Enrique Ojero.
Enrique Torres.
Enrique Trompeta.
Epifanio Baca.
Esteban Anton Moras.
Eustoquio Guzman.
Faustino Albertos.
Federico Gabaldá.
Federico Rodriguez Tabares.
Feliciano Ortega.

D. Feliciano Ortego.
Feliciano Maria Ortega.
Félix Montaves.
Felipe Moratinos.
Felipe Prieto.
Fernandó Monedero.
Fernando Sierra.
Fernando Mateos Esteban.
Francisco Antonio Echánove.
Francisco Campuzano.
Francisco Perez.
Francisco U. de Aldaca.
Francisco Rovira Aguilar.
Gabriel G. Puertas.
Galo Plaza.
*Gabino Herrero.
Gaspar Alonso.
Genaro Ordoñez.
Gerardo Martinez Arto.
German Ortega.
Guillermo Astudillo.
Godofredo Ros Viosco.
Gonzalo Redondo.
Gumersindo Ausin.
Hermógenes Abaunza.
Higinio Martinez Azcoitia.
Higinio Ortega.
Homobono Llamas.
Isidoro Fuentes.
Isidoro Inojal.
Isidoro F. Lomana.
Ildefonso Alonso.
Ildefonso A. Escribano.
Jacinto Alderete.
Jacinto Pliego.
Joaquin Alvarez.
Joaquin Monedero.
José Alonso Rodriguez.
José Antonio Lopez.
José Dominguez.
José Grajal.
José Maria Arregui.
José Mateos Esteban.
Juan Martinez Merino.
Juan Bautista Mañanos.
Juan de la Cruz Amor.
Juan Garaizabal.
Juan Monedero.
Juan Pérez Miguel.
Juan Solórzano.
Julian Casado Tejido.
Julian Morrondo.
Julian Velez.
Justo Maria Velasco.
Leoncio Villán Calvo.
Liberio Casas.
Lorenzo Romero Perez.
Lúcas Ortiz Vega.
Lucio Bedoya.
Luis Anton Masa.
Luis Hurtado.
Luis de la Guerra.
Luis L. Francos.
Luis Martinez Azcoitia.
Manuel Carande.
Manuel Martinez Durango.
Manuel Martínez Gurrea.
Manuel Polanco.
*Manuel Polo.
Manuel Rivera.
*Manuel Torio.
Manuel Ureña.
Manuel Villa.
Manuel Villar.
Marceliano Gil.
Marcelino Merino.
Marcelo Barios.
Macelo Lopez.
Marcial Polo.
Mariano Castro Gavaldá.
Mariano Fernandez.
Mariano Garcia.
Mario Pajares.
Mauricio Perez.
Máximo Cano Rojo.
Miguel Juñco.
Miguel Ruiz de Villanueva.
Nazario Perez Juarez.
Nazario Vazquez.
Nicolás Maria Pelaez.
Pantaleón Gonzalez.
Pascual Herrero.
Pedro de la Hidalga.

D. Pedro Monedero.
Pedro Pombo.
Pedro Romero.
*Rafaél Idelmon.
Ramiro Alvarez.
Ramon Herrero.
Ramon Ochoa.
Ramon Moreno.
Ricardo Becerro.
Ricardo L. Francos.
Ricardo Obejero.
Roman Lubián.
Robustiano L. Francos.
Excmo. Sr. D. Salvador M.ª Ory.
D. Salvador Valdeolmillo.
Santiago Diez Orense.
Santiago Jalon.
Santiago Palacio.
Santiago Sanjuan.
Saturnino R. Manrique.
Segismundo Reguera.
Serafin Martinez Rincon.
Silvano Izquierdo.
Sotero Gregorio.
Tadeo Ortiz.
Teótimo Alvarez.
Valentin Calderon.
Valentin Pastor.
Valentin Sanjuan Serrano.
Victor Barrios.
*Victor Calvo.

Palencia 7 de Enero de 1881.—
El Secretario, M. Carande Galan.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Mariano Ortega Fernandez, agente de Negocios, Zapata, núm. 25, Palencia.

Forma cuentas del Pósito y Municipales. Representa á Corporaciones y particulares. Se encarga de la confeccion de las relaciones de Estadística y de cuantos asuntos tengan pendientes los Ayuntamientos. Compra papel del Estado y cobra pensiones á retirados del Ejército.

BOTICA

Se vende una, en Saldaña. Doña Gala Portas, dará razon en dicho pueblo.

TIERRAS EN VENTA.

En Poblacion de Cerrato se venden diez y seis pedazos de tierra y una era, que hacen 104 cuartas. La persona á quien convenga puede entenderse con Manuel Bahamonde, calle de Gil de Fuentes, número 12, Palencia.

Se vende un pollino de puestó, pelo cardino, edad 3 años, para tratar, dirigirse á Epifanio Figuerola, en Paredés de Nava.

GUIA DE QUINTAS.

Novena edicion

por D. Eusebio Freixa y Rabasó.

Hállase de venta al precio de tres pesetas en la imprenta de este Boletin.

A los Ayuntamientos.

Para la confeccion de amillaramientos acudir á Felino F. de Villarán, Fabricante de Saquerio y Agente de Negocios, y al propio tiempo se comprarán todos los intereses de láminas.

Herreros, 14, Palencia. 20

Matias Lanchares, Agente de Negocios.

Se encarga de la formacion de las cuentas del Pósito, Municipales, Estadística, y todo cuanto sea concerniente á los Ayuntamientos, como gestiona toda clase de asuntos particulares, sea en la Provincia ó en la Corte.

Compra papel del Estado.—Oficina calle de la Cestilla, núm. 19.

15

QUINTAS.

Está ya terminada la impresion de todo cuanto se necesita para este servicio.

Obras de D. Eusebio Freixa y Ravasó de que hay ejemplares disponibles para la venta en la Imprenta de este Boletin.

Reales

Guia de apremios por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 8.
Legislacion para todos, idem, id. 10.
Memorandum del papel sellado y servicios periódicos, 3.
Articulos de primera necesidad, suministros, bagajes y alojamiento, 6.
Guia de cartillas, amillaramientos, etc., 8.
Guia de elecciones edicion de 1879, 3.
Prontuario de la Administracion municipal, 4 tomos en 4.ª mayor con 1.700 formularios, 90.
El Ángel de una familia, comedia, 8.
El Crisol de centenares de libros, folletos, etc., etc., 4.
Guia de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, 12.
Apéndice á la misma, 2.
Guia de Consumos, 9.ª edicion del año de 1880, 10.
Libro de las leyes Municipal y Provincial, 8.
Libro manual del Impuesto de consumos, edicion de 1880, 6.
Guia de quintas, 8.ª edicion, 12.
Guia teórico-práctica de contabilidad municipal y partida doble, edicion de 1879, 14.
Leyes orgánicas municipal y provincial, edicion de Diciembre de 1877, 7.
Guia práctica de la contribucion de industria y comercio, 4.

AGENDA

de bolsillo; verdadero inseparable ó libro de memorias diario para 1881, con calendario y Guia de Madrid. Dirigirse á Carlos Bailly-Bailliere. Plaza de Sta. Ana, núm. 40, Madrid. Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez